

Firmado digitalmente por GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR
 Fecha: 04/02/2021 12:46:43 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad



Firmado digitalmente por ROBERTO MOLINA BARRETO
 Fecha: 04/02/2021 12:47:19 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad



Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO DE MATA VELA
 Fecha: 04/02/2021 12:49:57 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad



Firmado digitalmente por DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA
 Fecha: 04/02/2021 1:04:11 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad



Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
 Fecha: 04/02/2021 1:04:35 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad



Firmado digitalmente por RUBEN GABRIEL RIVERA HERRERA
 Fecha: 04/02/2021 1:05:16 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad




(E-174-2021)-11-febrero

**MUNICIPALIDAD DE HUITÁN,
 DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

ACTA NÚMERO 06-2021 PUNTO NOVENO

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO 2021
 EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUITÁN
 DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas standiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 69, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

PLAN MUNICIPAL DE TASAS DEL MUNICIPIO DE HUITÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

**TÍTULO I
 CAPÍTULO ÚNICO
 DE LAS TASAS**

Artículo 1. Las disposiciones establecidas en este reglamento son de orden público y de observancia general y tiene por objeto determinar las normas que deberá sujetarse el servicio de tasas, rentas y multas en el municipio de Huitán Departamento de Quetzaltenango.

Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

Por cada solvencia municipal que se extienda	Q.50.00
Por cada certificación que se extienda hasta dos hojas	Q.15.00
Por cada hoja adicional de la certificación	Q.05.00
Por cada constancia de supervivencia	Q.10.00
Por cada constancia de residencia	Q.10.00
Por cada carta de recomendación	Q.10.00
Por cada licencia de aprovechamiento de madera por consumo familiar	Q.25.00
Por cada reposición de títulos o constancias sobre derechos municipales	Q.25.00
Por registro de fierro para marcar ganado	Q.200.00
Por renovación de registro de fierro para marcar ganado (cada diez años)	Q.200.00
Por venta de formularios varios	Q.25.00
Por cada fotocopia	Q.05.00
Por cada declaración jurada realizada ante el secretario municipal	Q.50.00
Por la elaboración de contratos administrativos y sus ampliaciones	Q.2000.00
Por trámites administrativos de matrimonio civil	Q.150.00
Por inscripción de derechos posesorios	Q.30.00
Por inscripción de derechos de gravámenes	Q.70.00

Artículo 2. Tasas por inspección de inmuebles. Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

Por inspección de inmuebles en proceso de titulación supletoria	Q.500.00
Por asignación de nomenclatura municipal	Q.50.00
Por deslinde, desmembración y remediación de inmuebles	Q.500.00
Por alineación de inmuebles	Q.500.00

Artículo 3. Licencias por establecimientos abiertos al público. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 z) del Código Municipal, por la autorización de establecimiento abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrará una tasa para negocios con una inversión menor a Q.50,000.00 quetzales. Q. 50.00 y para y para los negocios con una inversión mayor de 50,000.00 y Q.400.00 quetzales.

Artículo 4. Tasas por licencias de operación de transporte. Por la extensión de licencias de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

Por autorización única de microbuses, taxis, moto taxis, microtaxis y fleteros (Pago único)	Q.500.00
Por autorización única de buses (pago único)	Q.500.00
Por inscripción de traspaso de autorizaciones (pago único)	Q.1,500.00
Por renovación y calcomanía para funcionamiento de microbuses, taxis, moto taxis y fletero (anual) Q.100.00	

Artículo 5. Servicio Municipal de recolección de desechos sólidos. Por el servicio de extracción de basura, se cobrará a los usuarios una tasa mensual de:

Servicio Doméstico	Q.15.00
Servicio Comercial (Hoteles, Centros, Comerciales, Carnicerías y otros establecimientos que produzcan iguales volúmenes de desechos)	Q.25.00

Artículo 6. Servicio Municipal de cementerio. Por el servicio municipal de cementerio, se cobrarán las siguientes tasas:

Por concesión de terreno para construir mausoleos o capillas por metro cuadrado	Q.200.00
---	----------

Artículo 7. Rastro, poste público y repasto. Por la prestación de los servicios municipales de rastro, poste público y repasto, se cobrarán las siguientes tasas:

Por destace de ganado mayor (por cabeza)	Q.25.00
Por destace de ganado menor (por cabeza)	Q.10.00
Por permanencia de cada cabeza de ganado mayor en poste público, por día	Q.50.00
Por permanencia de cada cabeza de ganado menor en poste público, por día	Q.50.00

Artículo 8. Estacionamiento y depósito de vehículos. Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

Por depósito de microbuses y vehículos pequeños consignados, por día	Q.10.00
Por depósito de vehículos pesados de 1 y 2 ejes, por día	Q.20.00
Por estacionamiento de vehículos en el parqueo municipal por hora	Q.5.00
Por estacionamiento de vehículo en el parqueo municipal por fracción de hora	Q.2.00
Por estacionamiento de motocicletas en el parqueo municipal por hora	Q.1.00
Por parqueo de taxis, moto taxis y fleteros al contar con el espacio respectivo (hora) Q.5.00	
Por parqueo de buses y microbuses urbanos al contar con el espacio respectivo (Hora) Q.5.00	

Artículo 9. Vehículos distribuidores. Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de Huitán deben contar con una autorización especial otorgada por la

Municipalidad la que les autorizará estacionarse en aquellos lugares señalados como de carga, descarga de productos, para lo que deberán pagar veinticinco quetzales (Q25.00) diarios por estacionamiento o podrán optar por un pago mensual de seiscientos cincuenta quetzales (Q650.00).

Artículo 10. Arrendamiento de bienes municipales. Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas (tasas):

1. Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal, por año	Q.100.00
2. Por arrendamiento del Coliseo Municipal para fines, culturales sociales y Deportivos (Salón, complejo estadio)	Q.500.00
3. Por arrendamiento de cada silla, por veinticuatro horas	Q.1.00
Por uso de los baños públicos municipales	Q.2.00
10. Por autorización para cerrar calles públicas principales para eventos comerciales, por día	Q.300.00
11. Por renta de local para cajero automático al mes	Q.1000.00
12. Por cada caseta ubicada en predios municipales, por metro cuadrado, por día	Q.5.00

Artículo 11. Pisos de plaza. Por el uso de las áreas municipales establecidas como plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

Por piso de plaza, por metro cuadrado en días de feria y bazares	Q.25.00
Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública vehículos de cuatro ruedas por día	Q.10.00
Por piso de plaza de comercio móvil de pequeña categoría por día (heladeros, entre otros)	Q.5.00

Artículo 12. Licencias por autorización de megáfonos. Por la autorización de megáfonos, equipos de sonido y vehículos promocionales se cobrará las siguientes tasas:

Licencia anual para uso de megáfono	Q.25.00
Licencia mensual para uso de equipos de sonido expuestas al público	Q.25.00
Licencia anual para vehículos promocionales con aparatos	Q.2000.00
Reproductores y que amplifiquen el sonido	Q.2000.00

Artículo 13. Multas. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino	Q.200.00
Por cada casa en área urbana sin acera, por metro lineal, al mes	Q.10.00
Por obstaculizar o utilizar aceras sin previa autorización, al día	Q.100.00
Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos	Q.50.00
Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad	Q.500.00
Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas	Q.200.00
Por pintarrajear paredes o muros de propiedad municipal	Q.200.00
Por orinar o defecar en lugares de la vía pública o edificaciones	Q.200.00
Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, por día	Q.500.00
Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal Sin previo aviso y autorización de la municipalidad	Q.500.00
Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal, por día	Q.500.00
Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con Desechos sólidos, malezas o aguas estancadas, por mes	Q.500.00
Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa Correspondiente	Q.200.00
Por instalar rótulos sin autorización	Q.500.00
Por no contar con la nomenclatura municipal	Q.200.00

Artículo 14. Tasas por servicios públicos

Por extracción de una camionada de arena de río	Q. 10.00
---	----------

Artículo 15. Licencia de Construcción y Urbanismo. La Municipalidad está obligada a ejercer el control de toda urbanización, construcción, ampliación, reparación, modificación, cambio de uso, o demolición de edificaciones. Por la prestación de este servicio, que incluye la inspección municipal, se cobrará una tasa sobre el valor de la construcción según lo siguiente:

Licencia de construcción para Vivienda: Es la construcción destinada para Vivienda familiar. Q.1,000.00

Licencia de construcción para uso comercial: Es la construcción que se destina en forma parcial o total para fines comerciales o instalaciones de negocios. Q.2,000.00

Como parte de la urbanización los propietarios de bienes inmuebles al momento de construir deberán dejar un metro entre el bordillo de la calle y la construcción.

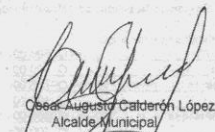
Licencia de construcción tipo Industrial Anual: Es la construcción que se destina para producción de energía eléctrica, instalaciones de telecomunicaciones y telefonía.
Antenas de telefonía Celular: Q. 100,000.00

Artículo 16. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan Municipal de tasas.

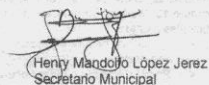
Artículo 17. Vigencia. El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el 27 de enero de dos mil veintiuno

Comuníquese.


Oscar Augusto Calderón López
Alcalde Municipal




Henry Mandoño López Jerez
Secretario Municipal



**MUNICIPALIDAD DE TAJUMULCO,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**ACTA NÚMERO 55-2,020
PUNTO DÉCIMO SEGUNDO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

CERTIFICA:

Que en el acta número: 55-2,020 del 14 de diciembre de 2,020, se encuentra el acuerdo No. DECIMO SEGUNDO que copiado literalmente dice:

EL CONCEJO EDILICIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; así como atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Tasas del Municipio de Tajumulco se encuentra desactualizado, pues no incluye las tasas de diferentes servicios que presta la municipalidad, por lo que se hace necesaria su actualización.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE LA TAJUMULCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS**

Artículo 1. Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por cada solvencia municipal que se extienda	Q.25.00
b) Por cada certificación que se extienda hasta dos hojas	Q. 25.00
c) Por cada hoja adicional de la certificación	Q. 5.00
d) Por cada constancia de supervivencia	Q.10.00
e) Por cada constancia de residencia	Q. 10.00
f) Por cada carta de recomendación	Q. 10.00
g) Por cada constancia de Ubicación geográfica de terrenos	Q.25.00
h) Por autorización de Judiada y Baile de Judas	Q. 50.00
i) Por autorización de viaje de buses al interior de la Republica	Q.25.00
j) Por cada certificación o constancia sobre derechos Municipales	Q.25.00
k) Por licencia de aprovechamiento de madera	Q.25.00
l) por consumo familiar por árbol	Q.25.00
m) Por cada reposición de títulos o constancias sobre derechos municipales	Q. 50.00
n) Por extensión de guía de conducción de semovientes	Q. 25.00
o) Por registro de fierro para marcar ganado para 5 años	Q. 500.00
p) Por cada fotocopia	Q. 1.00
q) Por cada fotocopia a color	Q. 3.00
s) Por cada declaración jurada realizada ante el Secretario municipal	Q. 50.00
t) Elaboración de contratos administrativos	Q.200.00
u) Elaboración de contratos administrativos de obra pública y sus ampliaciones	Q. 400.00
v) Inscripción de Asociaciones	Q. 100.00
w) Autorización de libros de actas para asociaciones	Q. 100.00
x) Nombramiento de COCODE	Q. 10.00
y) Certificación de COCODES	Q. 10.00
z) Nombramiento de Alcaldes Auxiliares	Q. 10.00
aa) Por trámites administrativos de matrimonio civil	Q. 100.00
bb) Por inscripción de derechos posesorios de recursos naturales	Q. 50.00
cc) Por inscripción de derechos de gravámenes	Q. 50.00
dd) Por autorización de zarabanda	Q. 300.00